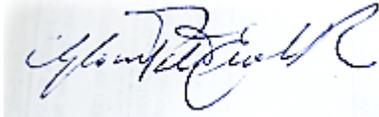


CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de mayo de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso pendiente a resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN :579
RADICADO: 2019-00308-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: WILLIAM PUERTA GARCÍA
DEMANDADOS: LUIS ÁNGEL MARÍN MURILLO Y ANTONIO BARCO BARCO

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado le expediente en su integralidad, no se accederá al levantamiento de la medida cautelar, dado que, mediante providencia del 16 de enero de 2022, entre otras cosas, se ordenó lo solicitado.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en el oficio Nro. 030 del 19 del mismo mes y año, a través del cual se le comunicó al Registrador de Instrumentos Públicos el levantamiento de la medida, quedó señalado como único demandado el señor Marín Murillo, se ordenará, por secretaría, la expedición de un nuevo oficio, indicando la integralidad de la parte pasiva a fin de que sea efectivamente registrado el levantamiento.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 074 del 19 de mayo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9e091887a44bf273aded0157a8a6a506918ce6a8f705282c5ec143f71e2ec3**

Documento generado en 18/05/2022 08:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>